

**CONTRATO TIPO**

**SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE  
DESARENADO Y DE DESBASTE PROCEDENTES DE DIVERSAS  
INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES  
Y ETAP SANT JOAN DESPÍ)**

**Nº EXP.: AB/2022/190**

**LOTES Nº [•]**

**ENTRE**

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE  
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

**Y**

**[•]**

*\*En el supuesto que un mismo operador económico resulte adjudicatario de más de un lote, Aigües de Barcelona podrá formalizar con el mismo un único contrato que comprenderá las prestaciones de todos y cada uno de los lotes de los que haya resultado adjudicatario.*

## REUNIDOS

De una parte, el Sr./a [●], mayor de edad, con DNI [●], el cual actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"),

Y de otra el Sr./a [●], mayor de edad, con DNI [●], quien actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, el "**Prestador del servicio**").

## INTERVIENEN

**I.-** El Sr./a [●] en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**, domiciliada en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7 y con NIF núm. A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El Sr. /a [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº [●] de su protocolo.

**II.-** El Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con NIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

El Sr./a [●] actúa en calidad de [●] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

## MANIFIESTAN

**I.-** Aigües de Barcelona es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª M.ª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 de su protocolo.

**II.** Aigües de Barcelona ha promovido un procedimiento abierto de ofertas relativo al Contrato del *SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE DESBASTE PROCEDENTES DE DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES Y ETAP SANT JOAN DESPÍ)*.

**III.-** Una vez presentadas las ofertas, en fecha [•], el órgano de contratación de Aigües de Barcelona ha resuelto adjudicar el/los lote/s Nº [•] del Contrato mencionado a la sociedad [•], al haber presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio para dicho servicio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

**IV.** El adjudicatario del Contrato ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

**V.-** Para la celebración del presente Contrato no será necesaria la constitución de ninguna garantía por parte del Prestador del servicio.

**VI.-** Ambas partes proceden a la formalización del Contrato marco antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO**

1.- Constituye el objeto de este Contrato la determinación y concreción de todas las condiciones y términos que han de regir la prestación del *SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE DESBASTE PROCEDENTES DE DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES Y ETAP SANT JOAN DESPÍ)*, en las instalaciones detalladas en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), para los lotes adjudicados.

Las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente Contrato tendrán carácter obligatorio y son las que regirán en la prestación del servicio anteriormente descrito.

En concreto, el Prestador del servicio ha resultado adjudicatario de los siguientes lotes:

*[indicar lotes adjudicados: Nº y descripción]*

2.- El presente Contrato y la documentación que se adjunta revisten carácter contractual, manifestando el Prestador del servicio conocer el contenido de la misma, aceptar y obligarse a cumplirla íntegramente, tal y como así también se especifica en el Pliego de Condiciones Particulares.

3.- Con esta finalidad se incluye como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificada por las partes:

1. Pliego de Condiciones Particulares, como **Anexo Nº 1.**
2. Pliego de Prescripciones Técnicas, como **Anexo Nº 2.**
3. Pliego de Seguridad y Salud Laboral, como **Anexo Nº 3.**
4. Oferta presentada por el Prestador del servicio, como **Anexo Nº 4.**

De la documentación que acaba de indicarse como definidora del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta y formando parte integrante del presente Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos Anexos por el orden de su numeración.

El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Contrato no eximirá al Prestador del servicio de la obligación de cumplirlos.

3.- El Prestador del servicio manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato. En consecuencia, el Prestador del servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, el Prestador del servicio manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente los lugares donde se deberán ejecutar los servicios, tomando las medidas y datos necesarios.

4.- El Contrato no obligará en ningún caso a Aigües de Barcelona a solicitar un número determinado de servicios, sino el que resulte de los encargos sucesivos que Aigües de Barcelona realice durante la vigencia del Contrato.

El régimen del servicio queda subordinado, en todo momento, a las necesidades de los servicios de recogida, transporte y gestión de los residuos producidos en las diferentes instalaciones de Aigües de Barcelona. Estas necesidades varían con el tiempo, dependiendo de las características del agua a tratar, que presentan diferentes oscilaciones que afectan al proceso de tratamiento. También las necesidades son distintas en función de los diferentes periodos estacionales y de las temperaturas ambientales. En definitiva, diversas incidencias ajenas a la voluntad de Aigües de Barcelona, influyen en la determinación de la producción de estos residuos, lo cual impide con exactitud y en el momento de celebrar el presente contrato cuantificar cada servicio de transporte y/o gestión en depósito controlado.

Conforme a lo anterior, Aigües de Barcelona no queda obligada a solicitar un número determinado de servicios de transporte y/gestión, ni a producir ni a facilitar al Prestador del servicio un número determinado de unidades de residuos, sino que la producción de los mismos, será la que resulte del funcionamiento de cada instalación donde se prestará el servicio.

## **CLÁUSULA 2. REGLAS GENERALES SOBRE EL PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO**

1.- El importe del Contrato será el que resulte de aplicar los distintos precios unitarios ofertados que constan en la oferta económica del Prestador del servicio que se anexa como Anexo Nº 4 al presente contrato, a los servicios siguientes en base a los lotes adjudicados:

*[indicar lotes adjudicados: Nº y descripción]*

En los precios ofertados se considerarán incluidas todas las partidas y conceptos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares y que el Prestador del servicio ha tenido que tener en cuenta para confeccionar su oferta.

En los precios ofertados se considerarán incluidos los gastos directos, indirectos, beneficio industrial y resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole – excepto el Canon sobre la Deposición Controlada de los Residuos Industriales -, así como todos los gastos para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de Condiciones Particulares, como las fichas de aceptación, hojas de seguimiento, fichas de destino y cualquier otro documento exigible.

Del mismo modo, se tendrán en cuenta conceptos como indemnizaciones, derechos, importes para la recogida, carga, transporte y almacenaje, en su caso, así como los costes para su eliminación, incluidas las medidas de seguridad que sean exigibles, debiendo cumplir el contratista todas sus obligaciones en virtud del Contrato, a su riesgo y ventura, aunque concurren casos fortuitos de fuerza mayor, que en ningún caso les conferirán derecho a indemnización alguna, sin que, por tanto el contratista pueda repercutir a Aigües de Barcelona cantidad adicional alguna a los precios ofertados, excepto el IVA.

El IVA a repercutir para las prestaciones que efectivamente realice el Prestador del servicio consta detallado en la oferta económica formulada como partida desglosada, siendo del [●] %.

2.- En cuanto a la revisión de precios, se realizará en función del lote correspondiente adjudicado al Prestador del servicio, según se describe a continuación:

2.1.- Lotes Nº 1, 2 y 3. Transporte residuos desarenado/desbaste.

La revisión de precios tendrá carácter trimestral desde la fecha de inicio del Contrato y durante toda su vigencia, incluidas sus posibles prórrogas. Dicha revisión de precios trimestral se realizará de la siguiente manera:

- Para el primer trimestre de vigencia del Contrato: se aplicará a los precios ofertados la variación por el periodo comprendido entre la fecha máxima de presentación de ofertas y la fecha de inicio efectiva del servicio (al alza o a la baja) de la suma del 60% del *IPC General de Cataluña* y del 40% del *IPC Grupos especiales, Carburantes y combustibles de Cataluña*, calculada con el índice publicado por organismos oficiales correspondiente al mes de presentación de ofertas y el último índice publicado en la fecha de inicio efectiva del servicio establecida en el Contrato.
- A partir del segundo trimestre de vigencia del Contrato y sus posibles prórrogas: se aplicará a los precios del trimestre anterior la variación trimestral (al alza o a la baja) de la suma del 60% del *IPC General de Cataluña* y del 40% del *IPC Grupos especiales, Carburantes y combustibles de Cataluña*, calculados con los últimos índices publicados por organismos oficiales en la fecha de inicio de cada trimestre contractual.

2.2.- Lotes Nº 4, 5 y 6. Gestión residuos desarenado/desbaste.

Durante la vigencia del Contrato no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga se procederá a la revisión de los precios ofertados, aplicándose a tal efecto a los mismos el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de renovación de la prórroga.

3.- El importe de los servicios realizados se justificará mediante la presentación, por parte de la empresa adjudicataria, ante Aigües de Barcelona de una factura mensual para cada instalación donde se ha prestado el servicio.

El contratista enviará al Departamento Responsable de la Verificación de Facturas de Aigües de Barcelona las correspondientes facturas, en las que indicará los siguientes datos:

- Número de expediente del Contrato y número y código de pedido.
- Identificación y detalle de los servicios prestados.
- Datos de la cuenta bancaria donde ingresar el pago, formato IBAN (pagos nacionales) más el SWIFT-BIC (pagos internacionales). Las referencias facilitadas de la cuenta tienen que ser coincidentes con las consignadas en el certificado de titularidad bancaria que se detalla en la nota del final del apartado 4 de la presente cláusula.
- Resto de requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.

Las facturas tendrán que ser aprobadas por Aigües de Barcelona.

4.- Las facturas se pagarán mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de factura.

El adjudicatario deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturae (Factura-e). El adjudicatario deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico [proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat). Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengán detallados todos los conceptos facturables, y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre.

NOTA: Para ello es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual debe tener una antigüedad inferior a un año. Este documento deberá ser entregado a la dirección electrónica indicada en el párrafo anterior.

5.- Todos los pagos que deberá efectuar Aigües de Barcelona en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

6.- Las Partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, Aigües de Barcelona no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta mora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

7.- En el supuesto de no conformidad con alguna de las facturas emitidas, esta incidencia será resuelta en un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS desde la recepción de la factura, iniciándose a computar, en consecuencia, el plazo de pago previsto a partir de su aprobación.

8.- Se establece expresamente la facultad de compensar los saldos deudores y acreedores existentes entre el Prestador del servicio y Aigües de Barcelona. A estos efectos, computarán a la fecha de cada vencimiento las cantidades líquidas, vencidas y exigibles que en ese momento se deban mutuamente por cualquier concepto, abonando la diferencia que resulte del saldo deudor y acreedor.

### **CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES**

1.- El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del mismo, salvo que sea resuelto anticipadamente por concurrir alguna de las causas previstas en la documentación contractual que habilitan a ello.

2.- La fecha de inicio efectiva del servicio es el [●]. El plazo de vigencia del Contrato es de UN (1) AÑO a contar de esta fecha.

En todo caso, desde su entrada en vigor, el Prestador del servicio vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en la documentación contractual, así como a las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.- Este Contrato podrá prorrogarse por decisión de Aigües de Barcelona por períodos de máximo UN (1) AÑO, hasta un máximo de dos prórrogas, si bien la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) AÑOS.

Las posibles prórrogas se adoptarán mediante resolución motivada de Aigües de Barcelona que debe notificarse con una antelación mínima de TRES (3) MESES al Prestador del servicio que se halla obligado a su cumplimiento.

Deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del Contrato o cualquiera de sus prórrogas.

En todo caso, desde su entrada en vigor el Prestador del servicio vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los plazos allí previstos, así como a las obligaciones que, en su caso, él mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

4.- El lugar de realización de las prestaciones es el que consta en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en función del/ de los lote/s adjudicados, procediéndose por parte de Aigües de Barcelona a dar la información concreta de las coordenadas de determinadas instalaciones únicamente al Prestador del servicio, adjudicatario del Contrato.

5.- La terminación del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del servicio.

6.- El incumplimiento del plazo máximo previsto para la ejecución de la/s prestación/es podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato así como la aplicación de la cláusula de resolución.

### **CLÁUSULA 4. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

1.- Para la organización de la prestación se designarán por parte de Aigües de Barcelona a un *Responsable de Planta* para cada EDAR, a un *Responsable de Colectores*, a un *Responsable de Residuos de Ecofactorías* (Lotes Nº 1, 2, 4 y 5) y a un *Responsable de Residuos de Abastecimiento* (Lotes Nº 3 y 6), los cuales ostentarán las funciones especificadas en la Prescripción C del Pliego de Prescripciones Técnicas.



Por parte del Prestador del servicio se designará un *Responsable del servicio*, que ostentará la interlocución con los diferentes responsables de Aigües de Barcelona.

2.- Las personas designadas por parte de Aigües de Barcelona son:

- *Responsable de Residuos de Ecofactorías*: Sr. Jesús Pedro Rosino Sierra, [prosino@aiguesdebarcelona.cat](mailto:prosino@aiguesdebarcelona.cat)
- *Responsable de Residuos de Abastecimiento*: Sr. Àlex Biosca Bosque, [alex.biosca@aiguesdebarcelona.cat](mailto:alex.biosca@aiguesdebarcelona.cat)
- *Responsable de Colectores*: Sr. Oriol Peguerols Fernández, [opegueroles@aiguesdebarcelona.cat](mailto:opegueroles@aiguesdebarcelona.cat)
- *Responsable EDAR BAIX LLOBREGAT*: Sra. Claudia Carbonell Correas, [ccarbonell@aiguesdebarcelona.cat](mailto:ccarbonell@aiguesdebarcelona.cat)
- *Responsable EDAR GAVÀ-VILADECANS/EDAR BEGUES*: Sr. Josep Gassó Barque, [jgasso@aiguesdebarcelona.cat](mailto:jgasso@aiguesdebarcelona.cat)
- *Responsable EDAR SANT FELIU/EDAR VALLVIDRERA*: Sra. Marta Bronsoms Planas, [mbronsoms@aiguesdebarcelona.cat](mailto:mbronsoms@aiguesdebarcelona.cat)
- *Responsable EDAR BESÓS*: Sr. Ignasi Batallé Barber, [ibatalle@aiguesdebarcelona.cat](mailto:ibatalle@aiguesdebarcelona.cat)
- *Responsable EDAR MONTCADA*: Sr. Cristian Mesa García, [cmesa@aiguesdebarcelona.cat](mailto:cmesa@aiguesdebarcelona.cat)

3.- Conforme se especifica en la Prescripción D del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario designa por su parte, como *Responsable del servicio* al Sr./a. [●], con correo electrónico [●], para el seguimiento de los trabajos, calidad del servicio y supervisión del personal asignado y para actuar como representante del adjudicatario ante los responsables designados por Aigües de Barcelona para este Contrato.

El *Responsable del servicio* dispondrá de la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación del servicio a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con Aigües de Barcelona para el seguimiento de la ejecución del Contrato que se establecen en la Cláusula D del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del personal adscrito a la prestación (ya sea propio, ya sea subcontratado) siempre que concurra causa justificada relacionada con las facultades, capacidad, conocimientos y experiencia suficientes que deben reunir conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este caso, el Prestador del servicio propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles desde la comunicación de la solicitud de sustitución.

5.- Por otra parte, cualquier sustitución del personal adscrito a la prestación por parte del Prestador del servicio deberá obedecer también a la concurrencia de causa justificada. En tal caso, deberá notificarse a Aigües de Barcelona esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) DÍAS, debiéndose comunicar el sustituto (perfil profesional) a Aigües de Barcelona, quien determinará la adecuación del mismo para poder cumplir con las exigencias contractuales.



## **CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### Obligaciones del Prestador del servicio

1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

En cuanto a los recursos humanos, asegurará su competencia y la formación necesarias para el óptimo desarrollo de las tareas.

El Prestador del servicio pondrá inmediatamente en conocimiento de Aigües de Barcelona (mediante el *Responsable de Planta* designado en cada planta) cualquier conflicto laboral, individual o colectivo que pudiera incidir en la prestación del servicio. En especial deberá comunicar inmediatamente los accidentes de trabajo y los incidentes derivados de las actividades asociadas al objeto contractual.

En el supuesto de huelga que afecte a alguno de los servicios del presente Contrato, el Prestador del Servicio se verá obligado, a requerimiento de Aigües de Barcelona y en el plazo y forma que este indique, a garantizar los servicios mínimos imprescindibles. Si trascurrido el plazo señalado, el Prestador del Servicio no lo hubiera hecho, Aigües de Barcelona podrá adoptar las medidas que estime oportunas, siendo por cuenta del Prestador del servicio y, en consecuencia, descontando su importe de la facturación del mismo, o aplicando la correspondiente penalización.

2.- El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén, así como el cumplimiento de los procedimientos y parámetros establecidos en virtud de su oferta.

Asimismo, el Prestador del servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que Aigües de Barcelona le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivados de la ejecución de la prestación.

3.- El Prestador del servicio se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los Servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

4.- El Prestador del servicio deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

- (a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas en Registros, así como realizar las comunicaciones que precise para la prestación de los servicios de residuos objeto de la presente contratación.
- (b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.

A petición de Aigües de Barcelona, deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de Aigües de Barcelona.

- (c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento de la vigencia del Contrato la acreditación por parte del Prestador del servicio del cumplimiento de la normativa afecta.

- (d) Sin perjuicio de las responsabilidades frente a Aigües de Barcelona y cualquiera otra persona, responderá de todas las obligaciones que le correspondan como gestor y poseedor de los residuos recogidos, así como de las obligaciones que se pudieran derivar para Aigües de Barcelona como productora de los mismos, en relación a los servicios prestados, en el supuesto de que dichas obligaciones fueran exigidas directa y únicamente a Aigües de Barcelona, por la Agencia de Residuos de Catalunya o por otras entidades o personas competentes.
- (e) Finalmente, cumplirá con los procedimientos y las instrucciones aprobados por Aigües de Barcelona, en general en lo referente a la operativa establecida dentro de sus instalaciones. Aigües de Barcelona facilitará al Prestador del Servicio toda la información necesaria para asegurar este cumplimiento.

El Prestador del Servicio velará por el cumplimiento de los anteriores compromisos por sus empleados, subcontratistas y colaboradores involucrados en la ejecución del Contrato.

5.5.- El Prestador del servicio no utilizará la marca ni logo de AIGÜES DE BARCELONA con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de Aigües de Barcelona.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de Aigües de Barcelona y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

6.- El Prestador del Servicio facilitará la información de acuerdo con el Apartado F5. Documentación del Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- En el caso específico de los lotes de gestión, el Prestador del servicio se compromete a avisar de forma fehaciente de los siguientes acontecimientos:

- a. Con una antelación mínima de CUATRO (4) MESES, del vencimiento de su autorización/ inscripción como gestor, del inicio de los trámites requeridos para su renovación y del resultado final de los mismos, así como a comunicar de forma inmediata cualquier procedimiento administrativo que suponga una restricción y/o limitación del ejercicio de su actividad, incluyendo también el inicio de expedientes administrativos sancionadores o de revisión de la autorización, la recepción de notificaciones y/o la adopción de medidas cautelares sobre la gestión específica de los residuos objeto del presente contrato.
- b. Con una antelación mínima de SEIS (6) MESES, del momento en que se encuentren al límite de su capacidad de gestión en atención a su autorización, o cuando se haya iniciado cualquier procedimiento administrativo que pueda restringir y/o limitar el ejercicio de su actividad en los plazos indicados en el Contrato.

Estas obligaciones se establecen como una obligación de ejecución especial.

8.- En el caso específico de los lotes de transporte, en el momento de finalización del contrato y entrada en vigor del nuevo contrato, los contenedores que hubiera aportado

el Prestador del servicio deberán retirarse a su cuenta, habiéndose de coordinar a estos efectos de manera efectiva con el responsable de la instalación de Aigües de Barcelona que corresponda, de manera que no se interrumpa en ningún momento el servicio objeto del contrato.

9.- En caso de que se produzca una situación de caso fortuito o fuerza mayor, esta deberá ser comunicada a Aigües de Barcelona de manera inmediata -dentro de las 24 horas siguientes- para su valoración.

10.- La circunstancia de que Aigües de Barcelona haya inspeccionado o supervisado el servicio durante su realización, o que estos hayan sido facturados o incluso abonados, no eximirán al Prestador del servicio de las obligaciones y responsabilidades que asume conforme a la documentación contractual.

11.- Aspectos de sostenibilidad. El Prestador del servicio aportará, en el plazo máximo de UN (1) MES del inicio del servicio, los certificados y los documentos justificativos relativos a los aspectos de sostenibilidad ofertados.

El cálculo anual de la Huella de Carbono deberá presentarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES de la finalización de cada periodo anual contractual.

En cuanto a la metodología de cálculo de la Huella de Carbono, el Prestador del servicio podrá utilizar la calculadora de emisiones de l'OCCC ([https://canviclimatic.gencat.cat/ca/actua/calculadora\\_demissions](https://canviclimatic.gencat.cat/ca/actua/calculadora_demissions)) y su guía de cálculo de emisiones *Gasos d'Efecte Hivernacle* (GEH) actualizada (se utilizará siempre la última versión disponible teniendo en cuenta que se actualiza anualmente) (<https://canviclimatic.gencat.cat/ca/detalls/Article/Guia-de-calcul-demissions-de-GEH>).

En caso de disponer de una metodología propia ésta deberá seguir las directrices de la norma ISO14064 parte 1 o equivalente. Se deberá presentar la documentación que acredite el cálculo donde se pueda verificar los datos utilizados, indicado: metodología, alcance, inventario, factores de emisión y emisiones resultantes, así como el certificado de verificación correspondiente si se dispone de él. Esta información será validada por Aigües de Barcelona.

En cuanto a los vehículos sostenibles ofertados en los desplazamientos a llevar a cabo para la ejecución del contrato, de entre los determinados en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el Prestador del servicio deberá presentar la correspondiente ficha técnica del vehículo en la se describan las especificaciones tecnológicas, o cualquier otro documento justificativo que acredite fehacientemente la sostenibilidad del vehículo.

En cuanto a la adscripción a la prestación del servicio de una o más personas que se haya contratado en una situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, el Prestador del servicio lo deberá acreditar aportando la documentación justificativa procedente de los correspondientes servicios sociales. Asimismo, si fuera el caso, también se deberá acreditar la discapacidad superior al 33%.

#### Obligaciones de Aigües de Barcelona

12.- Abonar la remuneración, en el plazo, forma y otros términos previstos en la Cláusula 2 del presente Contrato.

13.- Permitir al Prestador del servicio el acceso a sus instalaciones para la efectiva prestación del servicio, así como la información necesaria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa que la desarrolla.

14.- Proporcionar al Prestador del servicio la documentación técnica y operativa, el material y los datos necesarios para la adecuada ejecución del servicio.

15.- Obtener y mantener en durante toda la vigencia del Contrato, con una compañía de seguros, las pólizas de seguros que sean necesarias en atención a sus actividades y los riesgos inherentes a las mismas, y en particular en relación con las actividades desarrolladas en sus instalaciones.

16.- Definir los medios necesarios que se utilizarán para garantizar una correcta coordinación de actividades empresariales.

## **CLÁUSULA 6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

1.- El Prestador del servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza, como el cumplimiento con la normativa reguladora del registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos.

Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el Prestador del servicio manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. El Prestador del servicio se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Aigües de Barcelona y el personal del Prestador del servicio, aunque eventualmente tenga que prestar los servicios en centros de trabajo de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Prestador del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado/a de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Prestador del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del/de la empleador/a.

3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la ejecución de los servicios del Contrato, el Prestador del servicio deberá comunicar a Aigües de Barcelona, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

4.- El Prestador del servicio se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Prestador del servicio asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores/as o de sus subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir debidos a actos de imprudencia o negligencia. El Prestador del servicio adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores/as y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente Contrato en el caso que detecte, por parte de los/las trabajadores/as del Prestador del servicio o por parte de los de las empresas

subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud de la licitación.

5.- El Prestador del servicio se compromete a establecer con Aigües de Barcelona los medios de coordinación en materia de seguridad y salud laboral requeridos en función de la actividad objeto de Contrato. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos - que pudieran afectar a los/las trabajadores/as de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Prestador del servicio deberá descargarse la documentación que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales a través de la plataforma documental CAE, obligándose el Prestador del servicio a dar traslado de las mismas a sus empleados/as, y a los/las de las empresas subcontratadas, en caso de que aplique.

La entrega por parte del Prestador del servicio de la documentación solicitada por Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este Contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite.

6.- El Prestador del servicio se obliga a dotar a todos/as sus empleados/as de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos/as que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a Aigües de Barcelona toda aquella otra documentación que a través de la plataforma documental CAE, se le solicite.

7.- El Prestador del servicio se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales* y en los términos que fija el artículo 37.3.b del *Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*.

8.- El Prestador del servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la Cláusula 12 del presente Contrato. En caso de subcontratación, el Prestador del servicio se compromete a comunicar a Aigües de Barcelona los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas en relación con la prevención de



riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Prestador del servicio o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

El Prestador del servicio se compromete a informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de los trabajos contratados y a comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.

9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las trabajadores/as, obligándose el Prestador del servicio a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que puedan generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües de Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los/las referidos/as trabajadores/as, Aigües de Barcelona podrá repetir íntegramente contra el Prestador del servicio en virtud del que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la *Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social*, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales*.

10.- Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, exigir que el Prestador del servicio, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los/las trabajadores/as asignados/as a los servicios. En particular el Prestador del servicio, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a Aigües de Barcelona, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del RNT y RNC (antiguos TC-1 y TC-2).
- Listado de trabajadores/as (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la Cláusula 14 del Contrato.

11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Prestador del servicio, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de Aigües de Barcelona o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del Contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del *Estatuto de los Trabajadores*.

12.- El Prestador del Servicio deberá designar un/a responsable que actuará como interlocutor principal con Aigües de Barcelona en lo referente a la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, en particular en relación a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales.

Aigües de Barcelona podrá solicitar la sustitución del/de la interlocutor/a en cualquier momento. La posible sustitución del/de la interlocutor/a Responsable por parte del Prestador del servicio deberá de ser notificada y aprobada por Aigües de Barcelona.

## **CLÁUSULA 7. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS**

1.- El Prestador del servicio garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Prestador del servicio plenamente responsable del cumplimiento íntegro de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

2.- El Prestador del servicio declara conocer el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, el Código Ético de Aigües de Barcelona, así como el Código de Conducta de Proveedores de Aigües de Barcelona, aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Prestador del servicio se obliga a ajustar su actuación a los valores y principios recogidos en los citados documentos. El Prestador del servicio podrá acceder a los citados documentos en la página web de Aigües de Barcelona ([www.aiguesdebarcelona.cat](http://www.aiguesdebarcelona.cat)).

En consecuencia, el Prestador del servicio se obliga a ajustar su actuación a los principios recogidos en los referidos documentos.

## **CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD**

1.- Con sujeción a lo dispuesto en este Contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y deberá indemnizar a la otra, cuando así resulte procedente con arreglo a lo previsto en la documentación contractual, por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente Cláusula.

En particular, el Prestador del servicio será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de Aigües de Barcelona necesarios para la ejecución del Contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o a las propias instalaciones y bienes de Aigües de Barcelona, que pueda producirse en fase de ejecución del Contrato y hasta su recepción por parte de Aigües de Barcelona.

Será asimismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Aigües de Barcelona o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

2.- Del mismo modo, de resultar de aplicación, deberán ser asumidas por el Prestador del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter



ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

3.- Será a cargo del Prestador del servicio el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Aigües de Barcelona como consecuencia del incumplimiento o la inobservancia, por parte del Prestador del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable a la prestación de este servicio.

4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de TREINTA (30) DÍAS naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

### **CLÁUSULA 9. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES**

1. Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuno la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a Aigües de Barcelona, ésta tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones al Prestador del servicio cuando concurra en alguno de los siguientes supuestos, según el lote objeto del contrato:

- Por el incumplimiento del plazo máximo de recogida de residuos y/o su admisión en depósito controlado, de cualquier solicitud de servicio de transporte y/o eliminación de residuos cursada por Aigües de Barcelona: Aigües de Barcelona estará facultada a aplicar al Prestador del servicio una penalidad de hasta el 10 % del precio del servicio realizado en mora.

El retraso en el cumplimiento de cualquier plazo de recogida de residuos, facultará a Aigües de Barcelona para cursar el encargo a otro contratista o a un tercero, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista incumplidor.

La constitución en mora del Prestador del servicio no precisará la denuncia previa.

- Por incumplimiento del plazo de atención de urgencias de 3 horas desde la recepción del aviso por parte de Aigües de Barcelona: Aigües de Barcelona estará facultada a aplicar al Prestador del servicio una penalidad de hasta el 10 % del precio del servicio realizado en mora.

El retraso en el cumplimiento de cualquier plazo de atención de urgencias, facultará a Aigües de Barcelona para cursar el encargo a otro contratista o a un tercero, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista incumplidor.

La constitución en mora del Prestador del servicio no precisará la denuncia previa.

- Por el incumplimiento del plazo de confirmación de 48 h de antelación a la realización de los servicios realizados en EBARs e instalaciones de la red de colectores, los cuales son realizados bajo demanda de Aigües de Barcelona: Aigües de Barcelona estará facultada a aplicar al Prestador del servicio una penalidad de hasta el 10 % del precio del servicio realizado en mora.

El retraso en el cumplimiento de cualquier plazo de confirmación, facultará a Aigües de Barcelona para cursar el encargo a otro contratista o a un tercero, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista incumplidor.

La constitución en mora del Prestador del servicio no precisará la denuncia previa.

- Por el incumplimiento de no mantener correctamente los contenedores: El contratista deberá vigilar particularmente cualquier condición de los contenedores que pueda presentar un riesgo para la seguridad de las personas durante la manipulación con revisiones periódicas de todos los elementos (estructura, fondo, sujeciones, cadenas...). En caso de detectarse contenedores que se encuentren en mal estado, Aigües de Barcelona estará facultada a aplicar al Prestador del servicio una penalización de hasta 250 € por contenedor deteriorado, y hasta un máximo de 1.000 € por lote.
- Por el incumplimiento de no disponer de los camiones necesarios para poder hacer las cargas necesarias de la red de colectores en EDAR Montcada, de acuerdo con el punto F.K) Xarxa de Col·lectors del Pliego de Prescripciones Técnicas: Aigües de Barcelona estará facultada a aplicar al Prestador del servicio una penalidad de hasta el 10 % del servicio contratado hasta un máximo de 1.000 €.
- Por día sin disponibilidad de vehículos comprometidos en régimen de exclusividad: Aigües de Barcelona estará facultada a aplicar al Prestador del servicio una penalización de hasta 250 € por vehículo y día sin disponibilidad.
- En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el Prestador del servicio está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a Aigües de Barcelona. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 1.000 €.
- Por cada incumplimiento de los aspectos de sostenibilidad ofertados por el Prestador del servicio regulados en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares, Aigües de Barcelona podrá imponer las siguientes penalizaciones:
  - Cálculo anual de la huella de gases de efecto invernadero, incluyendo emisiones directas e indirectas (alcance 1, 2 y 3 en su cálculo) relativo a la ejecución del contrato: se establece una penalización de hasta un 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200 € por cada mes de retraso de la presentación del correspondiente informe según requerimientos del pliego.
  - Incumplimiento del porcentaje de la flota de vehículos disponibles adscritos a la prestación del servicio y efectivamente utilizados durante su ejecución con las características descritas en el apartado B.2.1.2) de la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares: se establece una penalización de hasta un 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200 € por incumplimiento de los porcentajes de vehículos sostenibles comprometidos en la oferta.
  - Incumplimiento del compromiso de contratar tareas específicas de limpieza de edificios a personas con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33% o riesgo de exclusión social en un Centro Especial de Trabajo (CET, personas con discapacidad) o Empresa de Inserción (EI, personas con dificultad para la inserción laboral/riesgo de exclusión social): se establece una penalización del 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200 € por cada mes que se incumpla dicho compromiso.
  - Por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Contrato. Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización de hasta 1.000 €, sin perjuicio de la repercusión al

Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.

- Por el incumplimiento de la normativa sectorial de aplicación: Aigües de Barcelona podrá aplicar al Prestador del servicio una penalización de hasta el 10% del precio del servicio llevado a cabo incumpliendo la normativa sectorial de aplicación.
- Por el incumplimiento reiterado del pago a los subcontratistas en los términos previstos en el Pliego. Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 5% del importe dejado de abonar en plazo durante tres veces consecutivas por el Prestador del servicio a su subcontratista.
- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Prestador del servicio de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Contrato.

2.- Las penalizaciones previstas en los Pliegos que rigen la presente licitación tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, al efecto del que se dispone en el artículo 1.152 del Código Civil. Al efecto de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización deberá cumplir las obligaciones del incumplimiento de las cuales o retraso se penaliza.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a la cual Aigües de Barcelona pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de imponerse penalizaciones, Aigües de Barcelona procederá a su cuantificación y lo comunicará al Prestador del servicio, otorgándole un plazo de QUINCE (15) DÍAS naturales para manifestar lo que a su derecho convenga.

## **CLÁUSULA 10. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato y en el resto de documentación de carácter contractual, así como en los siguientes casos:

- El incumplimiento por parte de cualquiera de las Partes de las condiciones establecidas en el Contrato o en sus Anexos. En particular, Aigües de Barcelona podrá resolver el Contrato por el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales que constituyen condiciones especiales de ejecución o por cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, como lo sería la aplicación de condiciones de servicio diferentes a las contenidas en este Contrato y sus Anexos. En estos casos, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Prestador del servicio.

- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Prestador del servicio. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, Aigües de Barcelona podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del Contrato, siempre y cuando el Prestador del servicio aporte las garantías suficientes, a criterio de Aigües de Barcelona, para su ejecución.
- La quiebra del deber de confidencialidad.
- El incumplimiento en materia tributaria, laboral, social, medioambiental, de gestión de residuos y/o de prevención de riesgos laborales por parte del Prestador del servicio.
- Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, y en particular de las condiciones especiales de ejecución, o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del Contrato, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.
- La denegación, la revocación, la suspensión temporal de la autorización como transportista y/o gestor de residuos para ejecutar la prestación.
- El incumplimiento de la normativa sectorial de aplicación relacionada con el objeto del Contrato.
- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y de las condiciones que rigen el Contrato.

Se calificarán como graves deficiencias, en función del lote objeto del contrato:

- El incumplimiento del plazo máximo de recogida de residuos establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por tres veces alterna durante un período de 6 meses o dos veces de forma sucesiva en el tiempo
- Los incumplimientos normativos en las gestiones previstas para los residuos en el presente contrato
- La realización de las gestiones alternativas de los residuos sin comunicación y aceptación previa por parte de Aigües de Barcelona, y en caso necesario, de la correspondiente autorización preceptiva (Fichas de aceptación, de seguimiento, comunicación y autorización de traslado de residuos, en su caso) de la Agència de Residus de Catalunya y/u otras administraciones competentes

- El ejercicio de las actividades objeto del servicio sin la comunicación, licencia o autorización preceptivas, o con esta comunicación, licencia o autorización caducada o suspendida, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones y licencias o de la información incorporada en la comunicación
  - El incumplimiento de las obligaciones documentales que establece la normativa de residuos para garantizar la trazabilidad de su gestión
  - La pérdida de trazabilidad documental que no permita confirmar el destino de cada transporte de acuerdo al servicio previsto, así como la alteración o modificación de esta documentación
  - La transferencia, mezcla o acumulación de los residuos en instalaciones diferentes a aquellas consideradas como destino final o en circunstancias que representan un incumplimiento del marco normativo
  - La ocultación de información respecto a las características de los residuos en los controles periódicos realizados por el gestor
  - El incumplimiento de la obligación de avisar en cuanto a la capacidad de gestión en atención a la autorización, descrita en el apartado 5.7. del presente contrato.
- La cesión total o parcial del Contrato sin la autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.
- En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la Cláusula 16 del presente Contrato.

La resolución del presente Contrato supondrá a su vez la resolución de todos y cada uno de los Anexos del mismo.

Cuando concurra un supuesto de resolución que afecte a alguna instalación concreta, el órgano de contratación podrá optar por resolver el Contrato únicamente respecto a la misma, manteniendo la vigencia del Contrato para el resto de instalaciones.

En los casos de resolución por causa imputable al contratista, este deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios a indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

La resolución del Contrato se acordará por el Órgano de Contratación y será comunicada al contratista de forma fehaciente, teniendo que figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución, así como, si corresponde, otras cuestiones derivadas de la extinción del Contrato.

## 2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la

resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Contrato, el Prestador del servicio devolverá a Aigües de Barcelona toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por Aigües de Barcelona y que el Prestador del servicio tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del servicio de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de Aigües de Barcelona de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

## **CLÁUSULA 11. SEGUROS**

1.- A los efectos de cumplir con sus responsabilidades y responder por estas, el Prestador del servicio deberá contratar y mantener durante la vigencia del Contrato una *póliza de Responsabilidad Civil*, con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Prestador del servicio sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de **[•] €** *[en función del importe de los lotes adjudicados al Prestador del servicio]*.

Las coberturas incluidas serán:

- 1.- Responsabilidad Civil de Explotación.
- 2.- Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a **[•] €** *[en función del importe de los lotes adjudicados al Prestador del servicio]*.
- 3.- Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental.
- 4.- Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico y especialista en relación contractual con el mismo.
- 5.- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas
- 6.- Responsabilidad Civil Cruzada.
- 7.- Responsabilidad Medioambiental según lo establecido en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, por suma asegurada mínima de **[•] €** *[en función del importe de los lotes adjudicados al Prestador del servicio]*, y por ámbito temporal 'claims made'.

El Prestador del servicio se obliga a exhibir las mencionadas pólizas a Aigües de Barcelona, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera, o certificado acreditativo equivalente emitido por la Aseguradora del Prestador del servicio.



2.- En la póliza de Responsabilidad Civil, Aigües de Barcelona *tendrá la consideración de Asegurado Adicional sin perder la condición de tercero perjudicado.*

En consecuencia, en caso de que AIGÜES DE BARCELONA reciba una reclamación de terceros que pueda ser consecuencia directa o indirecta de la actividad realizada por el Prestador del servicio en la ejecución del presente Contrato, Aigües de Barcelona se compromete a dar traslado de la misma al Prestador del servicio, quien asumirá la gestión íntegra del siniestro hasta su finalización y hará frente al eventual pago de la indemnización.

3.- El Prestador del servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para Aigües de Barcelona en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Prestador del servicio será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

## **CLÁUSULA 12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

1.- El Prestador del servicio no podrá ceder sus derechos y obligaciones (total o parcialmente) sin contar con la autorización previa y por escrito de Aigües de Barcelona.

Aigües de Barcelona podrá ceder sin necesidad de consentimiento por la otra Parte, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente Contrato a cualquier otra Empresa del Grupo empresarial al que pertenece conforme a la definición del artículo 42 del Código de Comercio. Formalizada la cesión, cualquier referencia a Aigües de Barcelona contenida en el presente Contrato deberá tenerse como una referencia a la entidad o entidades cesionarias.

Las Partes pactan que no será necesario un contrato por separado para la formalización de la cesión descrita en esta Cláusula, y que la misma no requerirá, para su operatividad, acciones posteriores ni la ejecución de ningún otro documento.

2.- El régimen relativo a la subcontratación de prestaciones se encuentra regulado en la Cláusula 17 del Pliego de Condiciones Particulares.

En ningún caso se podrá subcontratar para la ejecución del presente Contrato, la prestación relativa a la gestión de residuos autorizada con los códigos de gestión detallados en el apartado 2 de la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Particulares para el correspondiente lote, ni la intermediación de la gestión realizada por un agente.

## **CLÁUSULA 13. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

El régimen de las modificaciones contractuales se encuentra regulado en la Cláusula 18 del Pliego de Condiciones Particulares.

## **CLÁUSULA 14. CONFIDENCIALIDAD**

1.- El Prestador del servicio se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, documentación y datos de cualquier tipo a la que tenga acceso o conocimiento por la ejecución del Contrato o derivado de la ejecución del mismo. El Prestador del servicio se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.



2.- Asimismo, Aigües de Barcelona guardará absoluta confidencialidad sobre aquella información y/o documentación que el Prestador del servicio hubiera designado como tal.

### **CLÁUSULA 15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los servicios contratados al Prestador del servicio no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de Aigües de Barcelona. No obstante, para la prestación de los servicios descritos en el presente Contrato, el Prestador del servicio debe acceder a los locales de trabajo de Aigües de Barcelona, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que Aigües de Barcelona es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un empleado del Prestador del servicio tenga acceso a dichos datos personales, el Prestador del servicio deberá informar a la mayor brevedad posible a Aigües de Barcelona.

El Prestador del servicio se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente Contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El Prestador del servicio será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

Los datos de los firmantes del Contrato, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por Aigües de Barcelona y por el Prestador del servicio con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contrato.
- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre el Prestador del servicio y el Responsable del Tratamiento. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el período en el que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del Contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de los derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, dirigiéndose respectivamente a Aigües de Barcelona o al Prestador del servicio, según corresponda, en las direcciones de correo indicadas en la Cláusula 4.

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

## **CLÁUSULA 16. FUERZA MAYOR**

1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte dentro del plazo de las 24 horas siguientes a que se constatará su existencia y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a UN (1) MES desde la fecha en que se constatase la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, Aigües de Barcelona quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

## **CLÁUSULA 17. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Contrato queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por la documentación de carácter contractual, y en todo aquello no previsto por la legislación civil y mercantil aplicable.

Para resolver cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Contrato en las fechas indicadas en el pie de firma.

Aigües de Barcelona,  
Empresa Metropolitana de Gestió  
del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.

El Prestador del servicio

Fdo.: [●]

Fdo.: [●]

**ANEXO Nº 1: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE DESBASTE PROCEDENTES DE DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES Y ETAP SANT JOAN DESPÍ)**

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares.

**ANEXO Nº 2: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE DESBASTE PROCEDENTES DE DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES Y ETAP SANT JOAN DESPÍ)**

Contenido: Pliego de Prescripciones Técnicas

**ANEXO Nº 3: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE DESBASTE PROCEDENTES DE DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES Y ETAP SANT JOAN DESPÍ)**

Contenido: Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

**ANEXO Nº 4: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE DESBASTE PROCEDENTES DE DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES Y ETAP SANT JOAN DESPÍ)**

Contenido: Oferta presentada por el Prestador del servicio.